



DECRETO DE ALCALDÍA

APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA 2022 Y OTORGAMIENTO SUBVENCION SINDICATO SIT 2023

Antecedentes:

Escrito de la sección sindical SIT con núm. de registro E/003979-2022 de fecha 11 de febrero de 2022, adjuntando documentación para la justificación del otorgamiento de la subvención de 2022.

Escrito de la sección sindical SIT con núm. de registro E\006472-2023 de fecha 04 de marzo de 2023 solicitando la subvención correspondiente al año 2023.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 3496/2022 de Aprobación de la concesión de la subvención correspondiente al año 2022 en la sección sindical de SIT con representación en el comité de empresa y en la junta de personal, dando cumplimiento al acuerdo de condiciones de trabajo, y aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a las subvenciones para atender funciones sindicales de la anualidad de 2021.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la obligación de justificación y comprobación de la adecuada justificación de la misma.

Visto lo que dispone en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio en relación a la justificación de las subvenciones otorgadas por importes inferiores a 60.000€, de aplicación a la concesión de subvenciones a la Junta de Personal, al Comité de empresa y en las secciones sindicales con representación del Ayuntamiento de Sitges .

Dada la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges núm. 18.11 aprobada definitivamente por el Pleno de fecha 29/02/2016 y publicada en el BOPB n fecha 15 de marzo de 2016.

Visto el artículo 107 de Medios Materiales del Acuerdo de Condiciones de Trabajo de nuestra Corporación.

Decreto de Alcaldía núm. 2405/2023, de fecha 13 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Normativa aplicable:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la obligación de justificación y comprobación de la adecuada justificación de la misma .
2. Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio .
3. la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges núm. 18.11 aprobada definitivamente por el Pleno de fecha 29/02/2016 y publicada en el BOPB n fecha 15 de marzo de 2016.



4. Acuerdo de condiciones de trabajo de nuestra corporación

Fundamentos:

Escritos de la sección sindical SIT con núm. de registro E/003979-2022 de fecha 11 de febrero de 2022, adjuntando documentación en relación al otorgamiento de la subvención de 2022, tal como la factura, la memoria explicativa, la cuenta justificativa, la declaración responsable acreditando que no se ha recibido ningún ingreso que haya financiado la actividad subvencionada, así como la acreditación del número de cuenta bancaria.

Escrito de la sección sindical SIT con núm. de registro E\006472-2023 de fecha 04 de marzo de 2023 solicitando la subvención correspondiente al año 2023, aportando la documentación correspondiente.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 3496/2022 de Aprobación de la concesión de la subvención correspondiente al año 2022 en la sección sindical de SIT con representación en el comité de empresa y en la junta de personal, dando cumplimiento al acuerdo de condiciones de trabajo, y aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a las subvenciones para atender funciones sindicales de la anualidad de 2021.

Visto que se acuerda regular la justificación de las subvenciones otorgadas a la Junta de Personal, al Comité de empresa ya las secciones sindicales con representación, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (RD 887/2006) dado que los importes son inferiores a 60.000€, que se transcribe:

“Artículo 75. Cuento justificativo simplificado.

1. *A efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención el cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya contemplado en las bases reguladoras de la subvención.*
2. *El cuenta justificativa contendrá la siguiente información:*
 - a) *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
 - b) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue conforme a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones ocurridas.*
 - c) *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
 - d) *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

3. *El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la*



subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. ”

Visto lo que se dispone en la Llei38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 15.1 c), 30 y 32 en relación a la obligación de justificación y comprobación de la adecuada justificación de la misma y que se desarrolla en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dada la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges núm. 18.11 aprobada definitivamente por el Pleno de fecha 29/02/2016 y publicada en el BOPB en fecha 15 de marzo de 2016.

Visto el artículo 107 del Acuerdo de condiciones de trabajo de nuestra corporación que se transcribe como sigue:

“Artículo 107. Medios materiales

1. El Ayuntamiento facilitará a la Junta de Personal, al Comité de empresa ya las secciones sindicales con representación en la Junta de Personal y/o Comité de empresa, dentro de sus disponibilidades, los medios materiales necesarios para el correcto cumplimiento de sus funciones.

2. El Ayuntamiento proporcionará a las secciones sindicales, con representación en la Junta de Personal y/o Comité de empresa, un local adecuadamente equipado de utilización exclusiva para el desarrollo de la acción sindical dentro de sus disponibilidades.

3. El Ayuntamiento de Sitges establecerá dentro de sus presupuestos una subvención de 1500 € anuales para gastos generales de cumplimiento de funciones sindicales de la Junta de personal, 1500 € por el Comité de empresa y de 1500 € más por cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal y/o Comité de empresa.

El dinero de estas subvenciones se abonará durante el primer trimestre del año. Todos los pagos realizados con este dinero tendrán que ser debidamente justificados. ”

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del RD 2568/1986 del ROF y en relación a los elementos adicionales a informar para cada tipo de expediente de gasto, establecidos en los artículos 15 a 20 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Sitges y Entes dependientes y participados , se informa favorablemente el presente expediente y los siguientes elementos adicionales de acuerdo con informes 18.1.2.1. Aprobación y compromiso del gasto (Fase AD) informe con código documento OPER231301127EXPED00000 y fecha 22/08/2023 y 18.1.2.2. Reconocimiento de obligaciones (Fase O) informe con código de documento OPER231301131EXPED00000 y fecha 22/08/2023 y 13.2. Elementos básicos (Fase O -.DO - ADO) informe con código de documento OPER231342953EXPED00000 y fecha 23/10/2023.

En fecha 22 de Agosto de 2023 y con código de documento HGPI231301250EXPED261000, la Tesorera Municipal ha emitido informe favorable con núm. 103/2023/INF, en relación con la de otorgamiento de una subvención por importe de 1.500,00 euros a favor del SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES con NIF G66603036, que concluye:



“

1. Cumplimiento de la orden de prelación establecida en la normativa legal y en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal.

En el presupuesto del ejercicio 2023 **no** existen obligaciones reconocidas pendientes derivadas de:

- ✓ intereses o amortizaciones de deuda pública.
- ✓ retribuciones a personal de la entidad.
- ✓ Pagos no presupuestarios (Seguridad Social e IRPF).
- ✓ Pagos presupuestarios en la Seguridad Social.
- ✓ Devoluciones de garantías o depósitos constituidos en metálico, pagos originados en actos firmes de devolución de ingresos y pagos de tributos retenidos o repercutidos a terceros.
- ✓ Obligaciones contraídas en ejercicios anteriores [***]
- ✓ Pagos derivados de sentencias judiciales firmes o depósitos.
- ✓ Transferencias internas entre el Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

[*] Las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores que existen y no han sido pagadas son las que constan en cada expediente de Ordenación de Pagos en el que se expone el motivo por el que cada operación sigue con saldo.**

2. Órgano competente.

El órgano competente de aprobación del ordenamiento de pagos es la Alcaldesa o en quien ella delegue (arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

3. Acomodación de las órdenes de pago al reconocimiento de la obligación.

Las órdenes de pago que constan en este expediente se ajustan al reconocimiento de la obligación y se ajustarían al Plan de Disposición de Fondos (art. 187 TRLRHL) aprobado por esta entidad.”

Visto el documento de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto núm. previo 920230007420 de fecha 22/08/2023 a favor de la Sección Sindical SIT, por importe de 1.500€ para el año 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria C133 92033 4800096 .

Visto el informe propuesta que figura en el expediente.

En uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas de conformidad con el artículo 21 LBRL y demás normativa de aplicación.

RESUELVO:

PRIMERO.- Avocar la competencia correspondiente a la Junta de Gobierno Local a la Alcaldesa para aprobar el siguiente acuerdo.



SEGUNDO- Aprobar la cuenta justificativa del año 2022 por los importes relacionados en el siguiente cuadro de acuerdo con la documentación aportada y que consta en el correspondiente expediente.

SECCIÓN SINDICAL	AÑO	FACTURAS JUSTIFICATIVAS	IMPORTE JUSTIFICADO	OTORGAMIENTO O SUBVENCION
SIT	2022	FACTURA Nº 32/2022	1.857,12	1.500€
SIT Total				1.500€

TERCERO .- Aprobar la concesión de subvención a la sección sindical SIT para cubrir los gastos generales de cumplimiento de funciones sindicales por importe de 1.500 € por el año 2023 y según las siguientes condiciones:

- Objeto o actividad que se subvenciona: en cumplimiento del artículo 107 del Acuerdo de condiciones de Trabajo de los empleados de nuestra corporación, el Ayuntamiento establecerá dentro de sus presupuestos una subvención de 1.500 € anuales para gastos generales de cumplimiento de funciones sindicales de la Junta de personal, 1.500€ por el Comité de empresa y de 1.500€ más por cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal y/o Comité de empresa.
- Entidad/Persona beneficiaria de la subvención : sección sindical de la Sección Sindical SIT con CIF G66603036 (o persona física en su caso).
- Cuantía de la subvención : 1.500€ anuales por el ejercicio 2023.
- Plazo y forma de la justificación de la subvención : de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (RD 887/2006) dado que los importes son inferiores a 60.000 €, la justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, la cual contendrá:
 - a) *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
 - b) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
 - c) *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
 - d) *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

El plazo para la justificación de la subvención correspondiente a la anualidad 2023 será hasta el 31/01/2024.

El porcentaje de financiación puede llegar a representar el 100% de los gastos objeto de la subvención, dada la inexistencia de otros ingresos o subvenciones directamente imputables a las funciones sindicales.

- Crédito Presupuestario : El crédito presupuestario donde se imputa el gasto es:

2023 C133 92033 4800096 Subvención Sección Sindical SIT – Funciones sindicales



Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones : Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Pagos a cuenta o anticipados : Se prevé efectuar el pago anticipado en el caso de la subvención por las funciones sindicales del ejercicio 2023, dada la naturaleza de las actividades a realizar, que es el ejercicio de las funciones sindicales, sin necesidad de establecer garantías a aportar por parte de los beneficiarios.

Por el resto de condiciones, estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

CUARTO- Aprobar las operaciones contables con nº. apunte previo, fase, fecha, aplicación presupuestaria, conceptos e importes que se relacionan a continuación:

Nº APUNTO PREVIOS	FASE	FECHA	APL. PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
920230007420	ADO	22/08/2023	2023 C133 92033 4800096	SUBVENCIÓN SINDICAL SIT SECCION	1.500,00€

QUINTO.- Ordenar que la Tesorera General realice los trámites pertinentes para hacer efectivo el pago de la subvención correspondiente al año 2023 en la Sección Sindical SIT por importe de 1.500 €.

SEXTO- Establecer que la sección sindical vendrá obligada a presentar cuenta justificativa simplificada correspondiente a la subvención del año 2023, de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006 que regula las subvenciones concedidas de importe inferior a 60.000€, como máximo a 31.01.2024.

SÉPTIMO.- Acordar que, en cuanto esté aprobado por decreto y operativo el sistema de publicación de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procederá a introducir la información relativa a esta subvención.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a los interesados, a la Intervención General del Ayuntamiento de Sitges y a la Tesorería Municipal del mismo .

Lo manda y firma,

AURORA CARBONELL Y ABELLA
Alcaldesa

ÓSCAR BUXERES SOLER
Secretario general
Doy fe (art. 3.2 RD 128/2018)



Ajuntament
de Sitges

ORGANIZACIÓN Y PERSONAS

1507-000010-002257/2023

APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVO 2022 Y OTORGAMIENTO
SUBVENCION SINDICATO SIT 2023